



Castilla-La Mancha

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LAS ENTIDADES DE CRÉDITO, CUYO OBJETO ES MEJORAR LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN A LOS AGRICULTORES A TÍTULO PRINCIPAL, EXPLOTACIONES PRIORITARIAS Y EXPLOTACIONES DE TITULARIDAD COMPARTIDA CON EXPLOTACIONES UBICADAS EN CASTILLA – LA MANCHA.



Castilla-La Mancha

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA Y LA ENTIDAD DE CRÉDITO FIRMANTE, CUYO OBJETO ES MEJORAR LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN A LOS AGRICULTORES A TÍTULO PRINCIPAL, EXPLOTACIONES PRIORITARIAS Y EXPLOTACIONES DE TITULARIDAD COMPARTIDA CON EXPLOTACIONES UBICADAS EN CASTILLA – LA MANCHA.

En Toledo, a 22 de Febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Julián Martínez Lizán, Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, nombrado por Decreto 86/2023, de 09/07/2023 (D.O.C.M. núm. 131, de 11 de julio de 2023), que actúa en nombre y representación de la Junta de Comunidades de Castilla – la Mancha, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Decreto 107/2023, de 25/07/2023, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. La citada entidad está provista de CIF S-1911001-D y tiene su domicilio en C/ Pintor Matías Moreno, 4 – 45071 Toledo.

Y de otra parte,

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., con domicilio social en Plaza de San Nicolás, 4, Bilbao y CIF A-48265169.

CaixaBank, S.A. con CIF A-08663619 y domicilio en Calle Pintor Sorolla, 2-4 , 46002 Valencia.

Cajamar Caja Rural Sociedad Cooperativa de crédito, con CIF F047543175 y domicilio en Plaza de Juan del Águila Molina.



Castilla-La Mancha

Eurocaja Rural, S.C.C, con CIF F45003993 y domicilio en Calle Méjico 2, Toledo.

Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca S.C.C. GLOBALCAJA, con domicilio social en calle Tesifonte Gallego, 18, Albacete.

IBERCAJA BANCO SA, con CIF: A99319030 y domicilio en Pza. Basilio Paraíso nº: 2 de ZARAGOZA.

Banco Sabadell SA, con CIF A080000143 y domicilio en la Avenida Oscar Esplá 37, 03007 Alicante.

Banco Santander, S.A., con domicilio social en Paseo de Pereda, 9-12 de Santander (Cantabria) y CIF A-39000013.

Unicaja Banco, con domicilio social en Avda. de Andalucía, 10-12, Málaga y C.I.F. A93139053.

Todas las partes se reconocen con capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente protocolo de colaboración y asumir la intención de conseguir mejorar las condiciones de financiación a los agricultores a título principal, explotaciones prioritarias y explotaciones de titularidad compartida con explotaciones ubicadas en Castilla – La Mancha, y a tal efecto

MANIFIESTAN

La financiación del sector agrario por parte de las entidades de crédito representa uno de los principales motores de su desarrollo y consolidación como sector estratégico de la economía castellano-manchega.

Las entidades de crédito tienen entre su objeto la instrumentalización de líneas de financiación que cumplan las condiciones tanto generales como particulares, entre las que se encuentran las establecidas en este acuerdo, con la finalidad de facilitar el acceso al crédito a los agricultores a título principal, las explotaciones prioritarias y las explotaciones de titularidad compartida.



Castilla-La Mancha

Corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha atender al desarrollo de todos los sectores económicos y en particular el de la Agricultura, que constituyen materias de competencia autonómica plena, de acuerdo con lo establecido fundamentalmente en los artículos 1.1 y 130.1 de la Constitución Española y en el artículo 31.6 del Estatuto de Autonomía de Castilla – La Mancha.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, consciente y proactiva en la búsqueda de alternativas que, bajo un marco reglado, posibiliten la financiación de las explotaciones agrarias y ganaderas, y ante la necesidad de una financiación adecuada para los agricultores a título principal, explotaciones prioritarias y explotaciones de titularidad compartida, ha decidido actuar en colaboración con las entidades financieras para encontrar mejores condiciones de acceso a la financiación de los citados sectores.

El sector agrario es fundamental en la economía castellano- manchega, contribuyendo en numerosos pueblos de nuestra región a la dinamización de la economía y a la fijación de la población. Es un sector competitivo cuya financiación adecuada es fundamental para su crecimiento y el incremento de su productividad.

Confluyendo el interés de las partes en impulsar la mejora del sector agrícola y ganadero de la región, estableciendo un mecanismo de colaboración con la finalidad de poner a disposición de los agricultores a título principal, explotaciones prioritarias y explotaciones de titularidad compartida una mejor financiación, acuerdan firmar el presente PROTOCOLO DE COLABORACIÓN con arreglo a los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto del presente Protocolo es establecer la intención de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y la entidad financiera firmante para el establecimiento de una financiación preferente a los agricultores a título principal, explotaciones agrarias prioritarias y explotaciones de titularidad compartida de Castilla – La Mancha.

Excepcionalmente, y exclusivamente en el ámbito de este protocolo, también podrán ser destinatarios de estos préstamos preferentes las personas físicas que coticen a la seguridad social como agricultores por cuenta propia y cumplan las siguientes condiciones:



Castilla-La Mancha

- Agricultores que tengan renta agraria negativa y cuyos únicos ingresos derivados de la actividad profesional o laboral procedan de la agricultura.
- Jóvenes agricultores incorporados en los últimos cinco años con resolución de concesión de ayuda.
- Agricultores que hayan iniciado la actividad agraria bien en el año de solicitud del préstamo o el año anterior. Para la justificación de este extremo deberán aportar informe de vida laboral de la Seguridad Social y de la declaración censal en la actividad agraria, modelo 036 de la Agencia Tributaria.

Segundo.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo será de aplicación para los agricultores a título principal, explotaciones agrarias prioritarias y explotaciones de titularidad compartida, dentro del ámbito territorial de toda Castilla – La Mancha, que destinen el préstamo a la financiación de capital circulante.

El ámbito de aplicación también se extenderá a las personas físicas incluidos en la seguridad social como agricultores por cuenta propia y cumplan alguna de las condiciones establecidas en el párrafo 2 del punto primero del presente protocolo.

Tercero.- CONTENIDO

A partir de los objetivos planteados, las partes acuerdan la ejecución de las siguientes líneas de actuación en el ámbito territorial de la Comunidad de Castilla – La Mancha:

- a. Concesión de préstamos:
 - Importe máximo: 40.000 € (no se podrá solicitar más de un préstamo al año).
 - Plazo de amortización: hasta 3 años.
 - Tipo de interés nominal anual: Euribor + 1,00 %
 - Comisión de apertura: 0,00 %
 - Cancelación anticipada: 0,00 %
 - Forma de amortización: semestral / anual.
 - Riesgo con los beneficiarios: es asumido por la entidad financiera.



- b. Agilizar los trámites que sean necesarios para la concertación del crédito correspondiente en el menor plazo posible y su tramitación de forma cómoda y ágil.

Entre estos trámites se encuentran el de certificar por parte de la Consejería, tras solicitud previa por parte de los agricultores según el modelo establecido en el Anexo I, la obtención de más de un 50 % de su renta de la actividad agraria. Sin este certificado (Anexo II) los agricultores a título principal no se podrán beneficiar de las condiciones recogidas en este Protocolo de Colaboración.

- c. En el caso de explotaciones prioritarias y explotaciones de titularidad compartida las mismas podrán acceder a la financiación preferente presentado en la entidad bancaria el correspondiente certificado acreditativo de estar inscrito en los registros correspondientes.
- d. Los jóvenes agricultores podrán acceder a la financiación preferente presentando en la entidad bancaria la resolución de concesión de ayuda para la incorporación o el establecimiento en la agricultura.
- e. Los agricultores que hayan iniciado la actividad agraria bien en el año de solicitud del préstamo o el año anterior podrán acceder a la financiación preferente presentando en la entidad bancaria informe de vida laboral de la Seguridad Social y de la declaración censal en la actividad agraria, modelo 036 de la Agencia Tributaria; que acredite tal circunstancia.

Cuarto.- CONDICIONES DE FORMALIZACIÓN

La entidad financiera condicionará al estudio de riesgos y la formalización individual del producto ofertado a los criterios ordinarios que esta entidad tiene establecidos y a su política de inversión, y se reserva el derecho a desestimar aquellas solicitudes que no se ajusten a los mismos, por considerar que el beneficiario o peticionario no reúne o no ofrece las garantías de solvencia que se le requieren o no responda al espíritu del presente Protocolo.

La entidad financiera se compromete a remitir un informe de los préstamos concedidos durante el primer trimestre de cada año. La presente colaboración no conlleva la comunicación de datos personales entre las partes, al margen de lo previsto en el presente protocolo.



Quinto.- DURACIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 4 años, sin perjuicio de su prórroga por acuerdo de las partes, por un período de cuatro años adicionales.

Sexto.- RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo podrá ser resuelto por:

1. Mutuo acuerdo de las partes.
2. Denuncia expresa de cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas.
3. Transcurso del plazo fijado en la cláusula anterior sin haberse acordado la prórroga del mismo.
4. Decisión motivada de cualquiera de las partes, debiendo comunicarlo a la otra con una antelación mínima de dos meses.

Séptimo.- NATURALEZA DEL PROTOCOLO

El presente acuerdo tiene la naturaleza de Protocolo General de conformidad con el artículo 3.2.a) del Decreto 315/2007, de 27 de diciembre, *por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha*, por lo que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 3.1. h)

Cualesquiera cuestiones que susciten la interpretación, aplicación y efectos de este Protocolo de Colaboración y que no queden solventados por las partes, serán resueltas por los órganos de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa.

Octavo.- CLÁUSULA. PUBLICIDAD Y PROTECCION DATOS

Las partes firmantes de este protocolo otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el citado protocolo sean



Castilla-La Mancha

publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Junta de Castilla – La Mancha, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 4/2016, del 18 de enero, de Transparencia y Buen Gobierno, en el Decreto 315/2007, del 27 de diciembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Junta, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, del 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

La base legal para el tratamiento de los datos es el cumplimiento de los fines de la colaboración y control de la relación contractual y la entrega de cualquier documentación relevante, así como para mantener registros históricos de relaciones comerciales anteriores y el cumplimiento de los deberes legales de transparencia del protocolo. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a efectos de garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que les corresponden a las partes.

Los interesados, en los términos establecidos en la normativa sobre protección de datos vigente en cada momento, podrán ejercitar frente a la entidad o la Consejería sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de manera que podrá solicitar intervención humana en la toma de decisiones en los términos establecidos en el anexo del presente protocolo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma por todas las partes en el lugar y fecha señaladas al principio.

